



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022-MSI

San Isidro, 10 de noviembre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 046-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 027-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 007-2022-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Oficio N° 131-2022-INBP/GG de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Memorando N° 200-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 458-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 091-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI e Informe N° 113-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 694-2020-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorando N° 343-2022-1400-GSCTGRD/MSI y Memorando N° 365-2022-1400-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; y el Informe N° 289-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 012-2022-MSI, de fecha 08 de abril de 2022, el Concejo Municipal aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – 2022, cuya finalidad es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos N° 100 en beneficio de la comunidad del distrito de San Isidro;

Que, revisado el proyecto de Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - 2022, se aprecia que el mismo tiene como objetivo modificar los literales a), a.1) y a.3) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta y el único Anexo de dicho Convenio, respecto a la modificación de los importes que conforman el monto de S/ 337,130.00 (Trescientos treinta y siete mil ciento treinta y 00/100 Soles) correspondientes a la donación de bienes y servicios a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, la Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - 2022, la misma que consta de tres (03) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda a suscribirse, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Logística, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA LAZO DEL CARPIO
Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía





PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - 2022



Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional - 2022 que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N.º 20130534211, con domicilio en calle Augusto Tamayo N.º 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificado por DNI N.º 07739654, a la que en adelante se denominará como **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N.º 20131366885, con domicilio en la avenida Gral. Felipe Salaverry N.º 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Intendente Nacional, señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N.º 23994292, a la que en adelante se denominará como **LA INBP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 El 13 de mayo de 2011, **LA MUNICIPALIDAD** y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, ahora representado por **LA INBP**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de vigencia indeterminada, con el objeto de coordinar esfuerzos, dentro de sus respectivas competencias, para mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, para lo cual resulta conveniente mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N.º 100, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia en la atención de emergencias.



1.2 El 13 de mayo de 2022, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional - 2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, en adelante **EL CONVENIO**, el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas y aprueba la donación de bienes y servicios por el importe de **S/ 337,130.00 (trescientos treinta y siete mil ciento treinta con 00/100 Soles)** a favor de **LA INBP**, que deberá ser destinado íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N.º 100 para optimizar su servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro y de las actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, distribuido originalmente de la siguiente manera:

N.º	CONCEPTO	TOTAL
01	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	242,100.00
02	MEDICINAS, MATERIALES MÉDICOS Y EQUIPOS MÉDICOS	12,950.00
03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	82,080.00
TOTAL S/		337,130.00



1.3 Al respecto, mediante el Oficio N.º 110-22-B100-CGBVP de fecha 23 de junio de 2022 y el Oficio N.º 112-22-B100-CGBVP de fecha 28 de junio de 2022, la Compañía de Bomberos San Isidro N.º 100 solicitó la redistribución del importe de la donación de bienes y servicios aprobada en **EL CONVENIO** con la finalidad de poder incrementar en **S/ 53,450.00 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles)** el monto asignado a la adquisición de equipos de protección personal contra incendios para la protección del personal de Bomberos Voluntarios de la Compañía.





1.4 A tales efectos, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen en suscribir la presente Primera Adenda para implementar dicha modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA



2.1 Por la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan redistribuir el importe de la donación de bienes y servicios aprobada en **EL CONVENIO** con la finalidad de incrementar en **S/ 53,450.00 (cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles)** el monto asignado a la adquisición de equipos de protección personal.

2.2 A consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan modificar los literales a), a.1) y a.3) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, así como su único Anexo, según el siguiente detalle:

i) Modificación del literal a) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

«a) Destinar para el periodo de vigencia del Convenio en la modalidad de donación de bienes y servicios el monto estimado de hasta S/ 337,130.00 (Trescientos treintaisiete mil ciento treinta con 00/100 Soles) a favor de LA INBP, los cuales deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 para optimizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro y actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, distribuido de la siguiente manera:

N.º	CONCEPTO	TOTAL
01	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	188,650.00
02	MEDICINAS, MATERIALES MÉDICOS Y EQUIPOS MÉDICOS	12,950.00
03	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	135,530.00
TOTAL S/		337,130.00

El monto antes indicado será ejecutado de la siguiente manera:»

ii) Modificación del literal a.1) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

«a.1) **PERSONAL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO**

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el proceso de contratación de los siguientes servicios señalados:

Personal profesional, técnico y administrativo:

- **Técnicos para la atención de emergencia pre-hospitalaria y emergencias en general:** El Especialista en emergencias brindará el servicio de atención y asistencia en urgencias y emergencias que se suscitan en la comunidad y/o las atenciones que disponga la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, que afecten la salud y la vida de personas (heridos, rescate, prevención, incendios). Brinda apoyo y soporte al médico.
- **Médicos especialistas en atención de emergencias pre-hospitalarias:** El Médico especialista en emergencias brindará sus servicios en la ambulancia de la Compañía de Bomberos San Isidro N.º 100 y atenderá las emergencias que afecten la salud y la





Intendencia
Nacional de
Bomberos
del Perú

vida de personas (heridos, rescate, prevención, incendios). Es el encargado de medicar o brindar el diagnóstico en las emergencias.

- **Técnicos piloto, maquinista y operario de las unidades para la atención de emergencias:** El Chofer con licencia de conducir AIII, brindará el servicio de conducción de los vehículos de emergencia de la Compañía de Bomberos San Isidro N.º 100.
- **Apoyo administrativo:** Brindará el servicio de apoyo documental y contable al área administrativa de la Compañía de Bomberos San Isidro N.º 100.

El valor estimado de los servicios asciende a la suma de S/ 188,650.00 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles)».

- iii) Modificación del literal a.3) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

«a.3) **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

El detalle de la propuesta de requerimiento de los equipos de protección personal contra incendios, en características y cantidades serán entregadas a LA MUNICIPALIDAD por la Compañía de Bomberos San Isidro N.º 100, debidamente visados por LA INBP.

LA MUNICIPALIDAD se encargará de la adquisición de los equipos de protección personal contra incendios para la protección personal de los bomberos durante la respuesta a emergencias de la Compañía de Bomberos San Isidro N.º 100, los cuales serán entregados a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión de Riesgos y Desastres.

El valor estimado de los bienes asciende a la suma de S/ 135,530.00 (Ciento treinta y cinco mil quinientos treinta con 00/100 Soles)».

- iv) Modificación del Anexo de **EL CONVENIO**, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

ANEXO

La Municipalidad de San Isidro destinará para el periodo de vigencia del Convenio en la modalidad de donación de bienes y servicios el monto estimado de hasta la suma de S/ 337,130.00 (Trescientos treintaisiete mil ciento treinta con 00/100 Soles) a favor de LA INBP, los cuales deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro, y actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, distribuido de la siguiente manera:

N.º	CONCEPTO	TOTAL
01	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	188,650.00
02	MEDICINAS, MATERIALES MÉDICOS Y EQUIPOS MÉDICOS	12,950.00
03	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	135,530.00
TOTAL S/		337,130.00



CLÁUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Queda establecido que por la presente adenda que celebran **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INBP**, no varían las demás cláusulas de **EL CONVENIO** que no hubieran sido modificadas por la presente adenda, así como los derechos y obligaciones allí contenidos, los cuales conservan plena validez y eficacia legal.

En señal de conformidad y aceptación de lo expresado, **LAS PARTES** firman la presente adenda, suscribiendo en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez, en el distrito de San Isidro, el día 24 del mes de Noviembre del año 2022.

AUGUSTO FEDÉRICO CÁCERES VIÑAS
Alcalde
Municipalidad de San Isidro

LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

